

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las medidas adoptadas a raíz del siniestro que afecta el inmueble de la calle Viamonte 1147/55; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 obra el informe producido por la Dirección General de Obras y Mantenimiento (División Guardia de Auxilio) de la Municipalidad de Buenos Aires, en el cual se expresa que "en lo que respecta al edificio con entrada por el n° 1147, no se han observado signos de alteración estructural alguna", aclarando más adelante que el personal de los juzgados o dependencias que trabajan habitualmente en el mismo "pueden hacerlo sin restricciones como así también el acceso de público".-

Que a igual conclusión arriba el Departamento de Arquitectura (confr. fs. 5), opinando que no existen inconvenientes en rehabilitar el sector del edificio ocupado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital, "manteniendo las modalidades de uso del mismo antes del siniestro, es decir no modificando el destino y sobre-cargas de los distintos locales que conforman el sector".-

Que, por las circunstancias expuestas y consultado el Tribunal en su Acuerdo del día de la fecha,

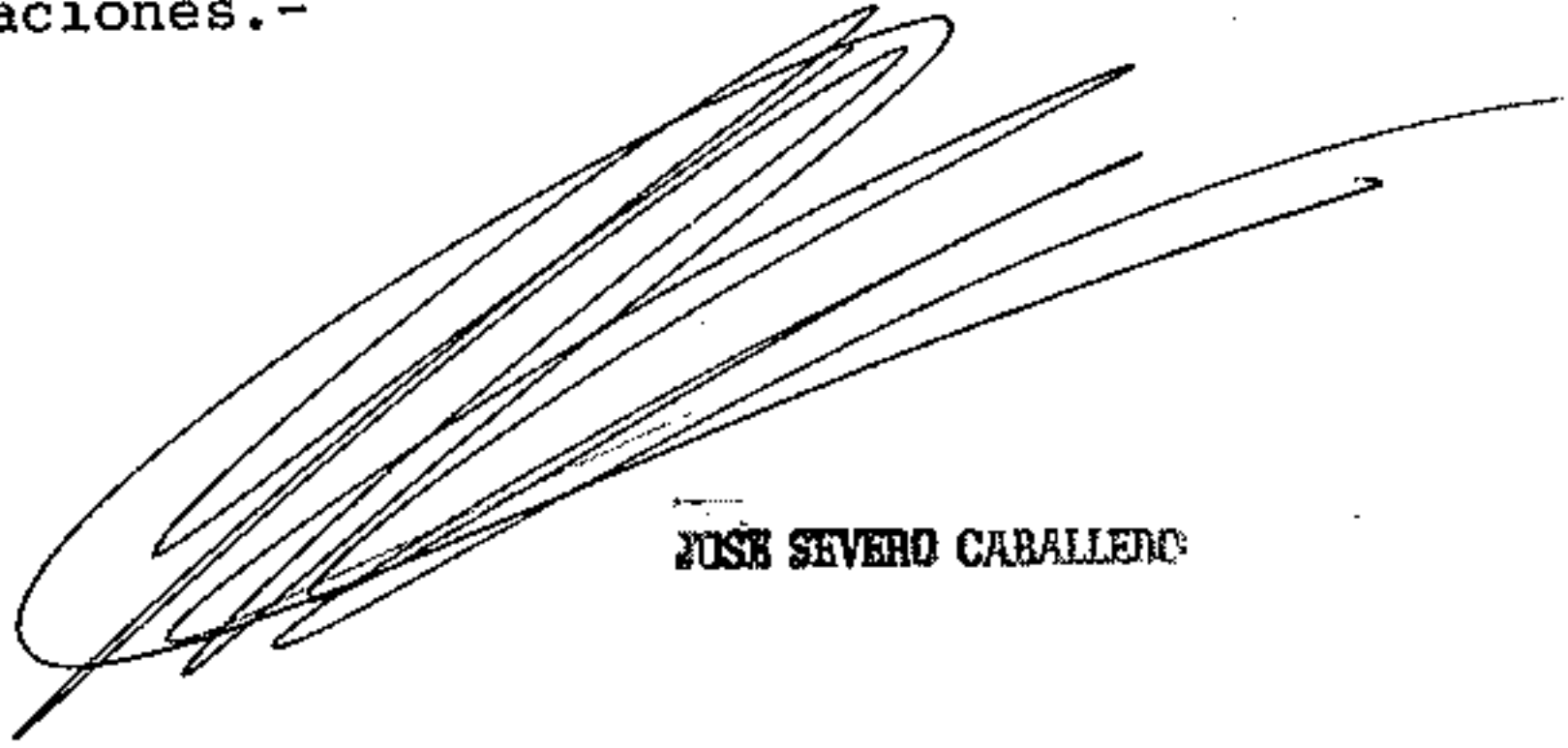
SE RESUELVE:

1°) Disponer que a partir del día de la fecha queden habilitados -manteniendo las modalidades de uso antes del siniestro- los locales que ocupaban las dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital con entrada por la calle Viamonte 1147.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Regístrese, hágase saber al citado tribunal con remisión de fotocopia de los informes de fs. 4 y 5, comuníquese a la Subdirección General de Servicios y Producción, a la Intendencia del Palacio y resérvense las actuaciones.-



JOSE SEVERO CABALLERO